Expediente n.º: 10772/2026

Francisco Javier Rosario Delgado (1 de 1)
CONCEJAL URBANISMO Y M. AMBIENTE
Fecha Firma: 06/11/2026
HASH: 7776c074e4557791ce063a179bfa5663

DECRETO DEL CONCEJAL DELEGADO DE MEDIO AMBIENTE.- Visto expediente que se tramita en relacion con las Bases Reguladoras del **QUINTO CONCURSO DE FOTOGRAFÍA "NATURALMENTE GÜÍMAR"**

ANTECEDENTES DE HECHO

I. El Ayuntamiento de Güímar, a través del Área de Medio Ambiente, convoca una nueva edición de su concurso fotográfico con la finalidad de poner en valor la riqueza paisajística del municipio durante los últimos meses del año. Bajo la temática «Paisajes de temporada», se invita a la ciudadanía a capturar aquellos lugares, escenas y perspectivas que reflejen el carácter de Güímar en esta época, mostrando la diversidad de sus espacios naturales, rurales y urbanos.

La fotografía ofrece una oportunidad para observar el entorno desde nuevas perspectivas y descubrir aquellos detalles que, por formar parte de nuestra vida cotidiana, muchas veces pasan desapercibidos. A través de esta iniciativa se pretende fomentar el conocimiento del municipio, acercar a la ciudadanía a su entorno y destacar la riqueza y variedad de los paisajes que forman parte de la identidad de Güímar.

La convocatoria se desarrolla coincidiendo con las fechas próximas **al 24 de octubre, Día Internacional contra el Cambio Climático**, una fecha que invita a reflexionar sobre la importancia de conocer, valorar y conservar los espacios que nos rodean. En este sentido, el concurso propone acercarse al paisaje local y mostrar, a través de la fotografía, una visión personal de aquellos lugares que hacen único al municipio.

Además de los premios económicos establecidos en estas bases, las tres fotografías ganadoras serán reproducidas en una edición especial de bolsas reutilizables, elaborándose un diseño diferente para cada una de ellas. De esta manera, las imágenes premiadas contribuirán a difundir la riqueza paisajística de Güímar a través de un elemento de uso cotidiano.

DECRETO
Número: 2026-4309 Fecha: 06/11/2026

II. Vista providencia de inicio emitida por el concejal delegado de medio ambiente para la tramitación del expediente de aprobación de las referidas bases.

III. Se ha emitido informe de existencia de crédito por la Intervención general de fecha 4 de junio de 2025, por importe de 750,00€ de la partida nº 2026.1720.48000. del presupuesto 2026

IV. Consta en el expediente borrador de las Bases Reguladoras del **QUINTO CONCURSO DE FOTOGRAFÍA "NATURALMENTE GÜÍMAR"**.

V. con fecha 6 de noviembre de 2026, la Técnico de Administración General, mite informe jurídico **favorable** a la aprobación de las **Bases Reguladoras del QUINTO CONCURSO DE FOTOGRAFÍA "NATURALMENTE GÜÍMAR",** a la que se une la nota de conformidad en cuanto a los actos de fiscalizaciónde la Intervención General Accidental.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de Régimen Local.

1. El Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos previstos en este artículo.

Cód. Validación: 3GRDTXPGX475DFHXNGSGASG9G
Verificación: https://guimar.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 11

2. El Municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias:

***b)** Medio ambiente urbano: en particular, parques y jardines públicos, gestión de los residuos sólidos urbanos y protección contra la contaminación acústica, lumínica y atmosférica en las zonas urbanas.*

***l)** Promoción del deporte e instalaciones deportivas y de ocupación del tiempo libre...*

Por su parte el artículo 11 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de municipios de canarias, respecto de las Atribución de competencias propias de los municipios, que, sin perjuicio de lo previsto en la legislación básica, los municipios canarios asumirán, en todo caso, las competencias que les asignen como propias las leyes sectoriales de la Comunidad Autónoma de Canarias sobre las siguientes materias:

j) Medio ambiente

Segunda.- el artículo 111 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de Abril, que establece que las Entidades Locales podrán concertar los contratos, pactos o condiciones que tengan por conveniente, siempre que no sean contrarios al interés público, al ordenamiento jurídico o a los principios de buena administración, y deberán cumplirlos a tenor de los mismos, sin perjuicio de las prerrogativas establecidas, en su caso, a favor de dichas Entidades.

Tercera. El artículo *4* de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones de Exclusiones del ámbito de aplicación de la ley, conforme al cual quedan excluidos del ámbito de aplicación de esta ley:

a) Los premios que se otorguen sin la previa solicitud del beneficiario.

La propia LGS en su art. 4 con esta exclusión determina que no es que no sean subvención, sino que, como otras citadas en el mismo precepto, no se rigen por la LGS

La trascrita referencia a “disposición dineraria” no excluye subvenciones - y premios- que consistan en la entrega de otros bienes distintos del dinero en metálico, y así se prevé en la **Disposición Adicional 5ª de la LGS** dedicada a las “ayudas en especie” que, tras remitir las entregas a título gratuito de bienes y derechos a la legislación patrimonial, añade que es de aplicación “cuando la ayuda consista en la entrega de bienes, derechos o servicios cuya adquisición se realice con la finalidad exclusiva de entregarlos a un tercero”. En realidad, todo premio suele conllevar, acompañando o no al dinero, la entrega de algún bien, habitualmente de insignificante valor económico, diplomas, medallas o trofeos cuyo principal valor es el simbólico, pero en ocasiones el objeto entregado como premio también puede tener valor económico

Por su parte la Disposición adicional décima relativa a los Premios educativos, culturales, científicos o de cualquier otra naturaleza, dispone que Reglamentariamente se establecerá el régimen especial aplicable al otorgamiento de los premios educativos, culturales, científicos o de cualquier otra naturaleza, que deberá ajustarse al contenido de esta ley, salvo en aquellos aspectos en los que, por la especial naturaleza de las subvenciones, no resulte aplicable.

No obstante, dicho desarrollo reglamentario no se ha producido.

Definido nuestro ámbito en torno a los premios que concede la Administración conforme al Derecho Administrativo, debe encuadrarse en la actividad de fomento. Desde el clásico estudio de JORDANA DE POZAS se viene definiendo como “la acción de la Administración encaminada a proteger o promover aquellas actividades, establecimientos o riquezas debidas a los particulares y que satisfacen en alguna medida necesidades públicas o se estiman de utilidad general, sin usar la coacción ni crear servicios públicos”15; dicho de otro modo, “la acción

DECRETO
Número: 2026-4309 Fecha: 06/11/2026
Cód. Validación: 3GRDTXPGX475DFHXNGSGASG9G
Verificación: https://guimar.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 11

suasoria y estimulante ejercida desde el poder sobre el ánimo de los gobernados para determinarles, sin usar de la fuerza, a que quieran lo que el gobernante ha considerado bueno"16. Con los premios se trata precisamente de estimular a los particulares a realizar actividades que se estiman de utilidad pública distinguiendo a aquellos que más o mejor se hayan empeñado en tales actividades.

El premio-subvención La LGS en su art. 2 define la subvención como "toda disposición dineraria realizada por cualesquiera de los sujetos contemplados en el artículo 3 de esta Ley [Administraciones Públicas], a favor de personas públicas o privadas, y que cumpla los siguientes requisitos:

a) Que la entrega se realice sin contraprestación directa de los beneficiarios.

b) Que la entrega esté sujeta al cumplimiento de un determinado objetivo, la ejecución de un proyecto, la realización de una actividad, la adopción de un comportamiento singular, ya realizados o por desarrollar, o la concurrencia de una situación, debiendo el beneficiario cumplir las obligaciones materiales y formales que se hubieran establecido.

c) Que el proyecto, la acción, conducta o situación financiada tenga por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública".

Encajan perfectamente en este concepto todos los premios que consistan en una cantidad de dinero, así lo reconoce la propia LGS cuando en su art. 4 excluye de su ámbito de aplicación "los premios que se otorguen sin la previa solicitud del beneficiario"; no es que no sean subvención, sino que, como otras citadas en el mismo precepto, no se rigen por la LGS.

En cuanto a la Administración Local, la norma es que la regulación de premios corresponde al Pleno u órgano equivalente de cada entidad local. Ya se ha mencionado el art. 17.2 LGS en cuya virtud las bases reguladoras de las subvenciones se han de aprobar dentro de las bases de ejecución del presupuesto o a través de una ordenanza, en ambos casos de competencia plenaria.

Cuarta. lo dispuesto en el *Artículo 22.2* de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de Régimen Local.

2. Corresponden, en todo caso, al Pleno municipal en los Ayuntamientos, y a la Asamblea vecinal en el régimen de Concejo Abierto, las siguientes atribuciones:

d) La aprobación del reglamento orgánico y de las ordenanzas.

Quinta. En cuanto a la competencia para la aprobación de las bases y la concesión de subvenciones en la corporaciones locales, el artículo 10.4 de la LGS señala que corresponde a los órganos que tengan atribuidas tales funciones en la legislación de régimen local, y puesto en relación al artículo 17.2 de la LGS, respecto de la aprobación de las Bases reguladoras, la competencia para resolver el expediente corresponde al Excmo. Ayuntamiento Pleno, según lo expresamente dispuesto en el artículo 22.2 d) de la ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Según acuerdo del Pleno del Excmo. Ayuntamiento de fecha 14 de agosto de 2025, éste delega en la Junta de Gobierno, entre otras, las siguientes competencias en su dispositivo Primero apartado 15: *"La aprobación de Bases, Premios, Becas, Patrocinios, y, en general, cualquier ayuda, que tenga el carácter de delegable, que por razón de su cuantía hubiera sido de competencia plenaria. En otro caso, no entra dentro de estas, las que, con carácter general, corresponden a la Alcaldía o Concejalía en quien delegue"*.

Teniendo en cuenta que las presentes Bases de Convocatoria, se aprueban con sometimiento al contenido de las Bases de Ejecución del Presupuesto (Base 30ª), que establecen en su apartado

DECRETO
Número: 2026-4309 Fecha: 06/11/2026

Cód. Validación: 3GRDTXPGX475DFHXNGSGASG9G
Verificación: https://guimar.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 11

10.- que *la aprobación de la convocatoria corresponde al órgano competente para la aprobación del gasto*, sería aquí, donde se ha de tener en cuenta el Decreto de delegaciones de la Alcaldía número 1237/2026, de 26 de marzo, por el que se delega competencias de carácter general en los Concejales delegados, con el siguiente tenor literal:

> ***TERCERO.-*** *Efectuar las siguientes delegaciones en los/las Tenientes de Alcalde y Concejales y Concejalas:*
> *… // …*
> *3.2.- Funciones de carácter general que se consideran delegadas (...)*
> *m) El otorgamiento de las ayudas de emergencia social, subvenciones de concurrencia competitiva, ayudas, premios y patrocinios, relacionados con la Concejalía del Área, correspondiendo a la Alcaldía la ordenación del pago.*

Bajo esta premisa, salvo la ordenación del pago, reservada al Concejal de Hacienda (apartado *3.3.- Funciones específicas que se consideran delegadas*), el resto de las fases de gasto (ADO) corresponde al concejal del Área que promueve la acción a subvencionar, y por consiguiente aprobar gasto con los límites que las Bases de Ejecución establezcan, y por tanto compete al Concejal delegado, por razón de materia, la aprobación de las Bases de Convocatoria que promueva.

Sexta.- El presente expediente habrá de ser objeto de informe por la Intervención General en cuanto a los actos de fiscalización previa se refiere, según señalan los artículos 214 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Séptima. el artículo 21.1 s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de Régimen Local, establece que entre las atribuciones que ostente el Alcalde Presidente de la Corporación, están las que expresamente le atribuyan las Leyes y aquellas que la legislación del Estado o las Comunidades Autónomas asignen al municipio y no atribuyan a otros órganos municipales.

Esta concejalía delegada, en uso de sus atribuciones que le confiere la vigente legislación, en relación con las competencias delegadas por la Alcaldía Presidencia mediante decreto n.º 2026-1237, de 26 de marzo, **DISPONE:**

PRIMERO.- Aprobar las **Bases Reguladoras del QUINTO CONCURSO DE FOTOGRAFÍA "NATURALMENTE GÜÍMAR",**, cuyo tenor literal es el siguiente:

BASES DEL IV CONCURSO DE FOTOGRAFÍA "NATURALMENTE, GÜÍMAR"

1° OBJETIVO DEL CONCURSO

El Ayuntamiento de Güímar, a través del Área de Medio Ambiente, convoca una nueva edición de su concurso fotográfico con la finalidad de poner en valor la riqueza paisajística del municipio durante los últimos meses del año. Bajo la temática **«Paisajes de temporada»**, se invita a la ciudadanía a capturar aquellos lugares, escenas y perspectivas que reflejen el carácter de Güímar en esta época, mostrando la diversidad de sus espacios naturales, rurales y urbanos.

La fotografía ofrece una oportunidad para observar el entorno desde nuevas perspectivas y descubrir aquellos detalles que, por formar parte de nuestra vida cotidiana, muchas veces pasan desapercibidos. A través de esta iniciativa se pretende fomentar el conocimiento del municipio, acercar a la ciudadanía a su entorno y destacar la riqueza y variedad de los paisajes que forman parte de la identidad de Güímar.

La convocatoria se desarrolla coincidiendo con las fechas próximas al **24 de octubre, Día Internacional contra el Cambio Climático**, una fecha que invita a reflexionar sobre la importancia de

DECRETO
Número: 2026-4309 Fecha: 06/11/2026

Cód. Validación: 3GRDTXPGX475DFHXNGSGASG9G
Verificación: https://guimar.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 11

conocer, valorar y conservar los espacios que nos rodean. En este sentido, el concurso propone acercarse al paisaje local y mostrar, a través de la fotografía, una visión personal de aquellos lugares que hacen único al municipio.

Además de los premios económicos establecidos en estas bases, las tres fotografías ganadoras serán reproducidas en una edición especial de **bolsas reutilizables**, elaborándose un diseño diferente para cada una de ellas. De esta manera, las imágenes premiadas contribuirán a difundir la riqueza paisajística de Güímar a través de un elemento de uso cotidiano.

2º PARTICIPANTES

El concurso está abierto a todas las personas que deseen participar, con independencia de su edad, siempre que no desarrollen la fotografía de forma profesional. La participación es gratuita y cada persona podrá presentar **una única fotografía**.

La presentación de una fotografía supone la aceptación de las presentes bases. Las imágenes remitidas podrán ser utilizadas por el Ayuntamiento de Güímar para su difusión en publicaciones, medios de comunicación, redes sociales, exposiciones y otras iniciativas de carácter informativo, cultural o promocional relacionadas con esta convocatoria o con la promoción del municipio. Asimismo, las tres fotografías premiadas formarán parte de una edición especial de **bolsas reutilizables**, para las que se elaborará un diseño específico con cada una de las obras ganadoras.

Con el fin de garantizar la imparcialidad del concurso, no podrán participar los miembros del Jurado, ni sus familiares de primer grado, cónyuges o personas que mantengan una relación análoga de convivencia. Esta limitación se extiende igualmente a aquellas personas que mantengan una relación profesional directa y continuada con cualquiera de los miembros del Jurado, así como a las sociedades en las que éstos tengan participación.

3º TEMA

Para esta edición del concurso, la temática elegida es **«Paisajes de temporada»**.

A través de esta categoría se pretende recoger la imagen de Güímar durante los últimos meses del año, mostrando aquellos lugares, rincones, escenas y momentos que reflejan el ambiente propio de esta época. La luz, los colores, los contrastes, los cambios en la vegetación o la vida cotidiana del municipio pueden convertirse en protagonistas de unas fotografías que ayuden a descubrir diferentes formas de mirar y entender el entorno que nos rodea.

Las fotografías deberán haber sido tomadas dentro del término municipal de Güímar y podrán representar espacios naturales, rurales o urbanos, siempre que guarden relación con la temática propuesta. Se valorará especialmente la capacidad de las imágenes para transmitir la personalidad del municipio y mostrar aquellos aspectos que hacen reconocible y singular nuestro paisaje.

No se admitirán fotografías realizadas fuera del municipio ni aquellas que no estén relacionadas con la temática del concurso. Asimismo, **quedarán excluidas las imágenes que hayan requerido actuaciones que supongan daños o alteraciones en el entorno natural, el patrimonio o los espacios públicos para su realización.**

Con el fin de fomentar una práctica fotográfica respetuosa con el medio ambiente y el entorno, se recomienda seguir los principios recogidos en el código ético de la Asociación Española de Fotógrafos de Naturaleza (AEFONA), disponible en la siguiente dirección:

https://www.aefona.org/wp-content/uploads/2019/06/Codigo-etico-de-AEFONA.pdf

DECRETO
Número: 2026-4309 Fecha: 06/11/2026
Cód. Validación: 3GRDTXPGX475DFHXNGSGASG9G
Verificación: https://guimar.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 11

4º CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS

Las fotografías deberán presentarse en formato digital, independientemente del dispositivo utilizado para su realización, ya sea teléfono móvil, cámara digital, cámara convencional u otro medio similar.

Se admitirán ajustes básicos de edición destinados a mejorar la calidad de la imagen, tales como correcciones de brillo, contraste, color o saturación. No obstante, no se permitirán modificaciones que alteren el contenido original de la fotografía, incluyendo la incorporación o eliminación de elementos, la combinación de varias imágenes en una sola o cualquier otra manipulación que modifique sustancialmente la escena fotografiada.

Se recomienda que las imágenes tengan una resolución mínima de 1.600 x 1.200 píxeles, con el fin de garantizar una calidad adecuada para su posible reproducción. La organización se reserva el derecho de excluir aquellas fotografías que, por sus características técnicas, no presenten unas condiciones suficientes para su correcta impresión.

Las fotografías presentadas deberán ser originales e inéditas. Asimismo, no podrán haber sido premiadas ni presentadas en otros concursos, ni haber sido objeto de comercialización, exposición o publicación previa en cualquier medio o plataforma.

5º DERECHOS DE AUTOR

Las fotografías presentadas deberán ser propiedad de la persona participante, que será responsable de cualquier reclamación relacionada con los derechos de autor de las mismas.

Asimismo, corresponderá a cada participante contar con los permisos o autorizaciones que pudieran ser necesarios para la realización de las fotografías y su presentación al concurso.

No se admitirán fotografías en las que aparezcan personas.

6º PRESENTACIÓN DE FOTOGRAFÍAS

Las solicitudes de participación deberán presentarse mediante **Instancia General** a través del Registro de Entrada de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Güímar:

https://guimar.sedelectronica.es/info.0

No se admitirán fotografías presentadas por ningún otro medio.

En el asunto o descripción de la solicitud deberá indicarse: «V Concurso de Fotografía Naturalmente Güímar».

Junto con la solicitud deberán adjuntarse los siguientes documentos:

a) Fotografía participante

- La fotografía presentada al concurso, en formato JPG o PNG.
- El nombre del archivo deberá coincidir con el título de la fotografía.

b) Documento identificativo del participante (formato Word o PDF), que deberá incluir:

- Nombre y apellidos.

DECRETO
Número: 2026-4309 Fecha: 06/11/2026

Cód. Validación: 3GRDTXPGX475DFHXNGSGASG9G
Verificación: https://guimar.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 11

- DNI.
- Dirección.
- Teléfono de contacto.
- Correo electrónico.
- Título de la fotografía.

El título será utilizado para identificar la obra durante el proceso de valoración por parte del Jurado.

Asimismo, deberá indicarse el lugar desde el que, o en el que, fue tomada la fotografía. Todas las imágenes deberán corresponder al término municipal de Güímar. Aquellas que no se ajusten a este requisito serán excluidas del concurso. En caso de duda razonable sobre la ubicación de la fotografía, el Jurado podrá acordar su exclusión.

Para cualquier consulta relacionada con las presentes bases, las personas interesadas podrán dirigirse al correo electrónico concursofotografiama@guimar.es. No se admitirán por esta vía las inscripciones ni la documentación requerida para participar en el concurso.

En el caso de participantes menores de edad, deberá adjuntarse la correspondiente autorización firmada por el padre, madre o representante legal.

7º PLAZO DE PRESENTACIÓN

Las fotografías podrán presentarse desde el día siguiente al de la publicación de las presentes bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife y hasta las 23:59 horas del día **15 de diciembre de 2026.**

Las solicitudes que, por causas técnicas ajenas al Ayuntamiento de Güímar, no hayan quedado registradas dentro del plazo establecido no podrán ser admitidas al concurso.

Las bases y su correspondiente convocatoria se publicarán en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, una vez revisadas las solicitudes y la documentación presentada, se podrá requerir a las personas interesadas para que, en el plazo de diez días, subsanen las deficiencias detectadas o aporten la documentación necesaria. En caso de no atender dicho requerimiento en el plazo señalado, se les tendrá por desistidas de su solicitud.

8º PREMIOS

Se establecen los siguientes premios para las tres fotografías que resulten seleccionadas por el Jurado como ganadoras del concurso:

- **Primer Premio:** 350,00 €.
- **Segundo Premio:** 250,00 €.
- **Tercer Premio:** 150,00 €.

DECRETO
Número: 2026-4309 Fecha: 06/11/2026
Cód. Validación: 3GRDTXPGX475DFHXNGSGASG9G
Verificación: https://guimar.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 7 de 11

Además del correspondiente premio económico, las tres fotografías galardonadas serán utilizadas por el Ayuntamiento para la elaboración de una colección de **bolsas reutilizables de promoción ambiental**, incorporándose cada una de las imágenes premiadas al diseño de una bolsa diferente. A tal efecto, las personas autoras de las fotografías seleccionadas autorizan al Ayuntamiento su reproducción y utilización conforme a lo establecido en las presentes Bases.

Para proceder al cobro de los premios, las personas premiadas deberán presentar la aceptación del premio mediante instancia dirigida a este Excmo. Ayuntamiento, a través del Registro General, acompañada del documento de **Alta a Terceros**, debidamente cumplimentado conforme al modelo disponible en la sede electrónica municipal (https://guimar.es/sites/default/files/sede/ALTATERCEROS/MODELO-ALTA-TERCEROS.pdf), así como de la declaración responsable que figura como anexo a las presentes Bases.

Para el presente concurso se ha habilitado el crédito necesario con cargo a la aplicación presupuestaria 2026.1720.48000 del Presupuesto General de 2026.

9º JURADO

El Jurado estará integrado por un mínimo de tres personas designadas por la persona titular de la concejalía de Medio Ambiente, preferentemente vinculadas a los ámbitos de la fotografía, el medio ambiente, el paisaje, el patrimonio natural, la cultura o disciplinas relacionadas con la temática del concurso.

El fallo del Jurado será definitivo e inapelable, pudiendo declararse desierto cualquiera de los premios cuando las obras presentadas no alcancen, a su juicio, la calidad o los criterios exigidos.

En la sesión de constitución del Jurado, sus integrantes designarán entre ellos a la persona que ejercerá la Presidencia. En caso de empate en las votaciones, la Presidencia dispondrá de voto de calidad.

Los miembros del Jurado desempeñarán sus funciones de forma gratuita y actuarán con plena independencia, imparcialidad y objetividad.

Ejercerá las funciones de Secretaría, con voz pero sin voto, una persona empleada municipal designada por la persona titular de la Concejalía de Medio Ambiente.

10º ACTUACIÓN DEL JURADO

El Jurado se reunirá para examinar y valorar las obras presentadas, emitiendo el correspondiente fallo. Con carácter previo, verificará que las candidaturas cumplen los requisitos establecidos en las presentes bases, acordando su admisión definitiva al concurso.

Las decisiones adoptadas por el Jurado serán firmes e inapelables. La participación en el concurso implica la aceptación íntegra de las presentes bases y de las resoluciones que adopte el Jurado.

El fallo será publicado en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento y, en su caso, en aquellos medios municipales que se consideren adecuados para su difusión. Las personas premiadas dispondrán de un plazo de diez días hábiles desde la publicación del fallo para solicitar el abono del premio y aportar la documentación prevista en la Base 6ª.

DECRETO
Número: 2026-4309 Fecha: 06/11/2026

Cód. Validación: 3GRDTXPGX475DFHXNGSGASG9G
Verificación: https://guimar.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 8 de 11

11º ENTREGA DE PREMIOS

El jurado se reunirá el **22 de diciembre de 2026** para levantar el acta correspondiente, y la resolución se dará a conocer el **23 de diciembre de 2026.**

La entrega de premios, será el lunes **28 de diciembre de 2026,** a la hora y en el lugar que decida el Ayuntamiento. Unos días antes de la celebración se comunicará tal circunstancia. En el caso de menores, se requiere autorización de los padres o tutor legal, en los términos previstos en la Base 6ª de las que rigen para este concurso.

A dicho acto, deberán comparecer obligatoriamente los/as galardonados/as o persona en quien deleguen, dando previo aviso a esta Administración. Si así no lo hicieran perderán el derecho a recibir el correspondiente premio, quedando desierto.

En el caso desde la concejalía de Medio Ambiente, se decidiera realizar algún otro acto relacionado con este concurso, los/as premiados/as o persona en quien delegue, deberán asistir al mismo, salvo que tuvieran algún impedimento que justifique su ausencia.

12º PROTECCIÓN DE DATOS

Los datos personales de los/as participantes se utilizarán exclusivamente para cuestiones inexcusables del concurso y conforme a lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y Adecuación al Reglamento General de Protección de Datos (Reglamento (UE) 2016/679).

Cualquier persona tiene derecho a la información sobre los tratamientos que de sus datos se lleven a cabo por el Ayuntamiento de Güímar. Los datos personales serán incluidos en un fichero automatizado del Excmo. Ayuntamiento de Güímar con fines meramente informativos o publicitarios. Puede ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, cuando procedan, por escrito, ante el Ayuntamiento de Güímar, en la Plaza del Ayuntamiento nº 4, C.P. 38.500, como órgano responsable.

Por la simple presentación de su solicitud de participación en el concurso, los/as participantes consienten y aceptan expresamente que el Excmo. Ayuntamiento de Güímar pueda utilizar y publicar su nombre y otros datos o la fotografía que se le realice para cualquier actividad informativa o acción promocional relacionada directa o indirectamente con el concurso.

Las personas miembros del Jurado y quien ejerza las funciones encomendadas a la Secretaría, podrán tener acceso a dicha información en la medida que sea necesario para el desempeño de sus funciones, en los términos recogidos en las presentes Bases.

13º. RÉGIMEN JURÍDICO

Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en su disposición adicional décima prevé que "Reglamentariamente se establecerá el régimen especial aplicable al otorgamiento de los premios educativos, culturales, científicos o de cualquier otra naturaleza, que deberá ajustarse al contenido de esta ley, salvo en aquellos aspectos en los que, por la especial naturaleza de las subvenciones, no resulte aplicable".

En el ámbito de esta Administración, así como de los Organismos Autónomos, la concesión de subvenciones se regirá por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley, así como por la

DECRETO
Número: 2026-4309 Fecha: 06/11/2026
Cód. Validación: 3GRDTXPGX475DFHXNGSGASG9G
Verificación: https://guimar.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 9 de 11

normativa de desarrollo que dicte la Administración General del Estado y la Comunidad Autónoma de Canarias; por la Ordenanza General de Subvenciones y las presentes Bases como marco general de esta actividad administrativa; las normas reguladoras de las Bases de concesión de las subvenciones concretas, la restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, se aplicarán la normas de derecho privado.

EL CONCEJAL DELEGADO

Decreto nº2892/2021, de 12 de julio)

ANEXO

DECLARACIÓN RESPONSABLE CUMPLIMIENTO REQUISITOS

ART. 13 DE LA LEY GENERAL DE SUBVENCIONES

Dº/Dª _____, vecino del municipio de _____, mayor de edad, con DNI nº _____, actuando en su propio nombre y representación. (Para el caso de los menores de edad la declaración deberá ir suscrita por el tutor legal).

DECLARA:

Que no se encuentra incurso/a en ninguna de las circunstancias recogidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, que impiden obtener la condición de beneficiario, de acuerdo con lo indicado en las Base 2ª en relación con el apartado 7 del art. 13 de la LGS, por el que se establece que ***"...****La justificación por parte de las personas o entidades de no estar incursos en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora, señaladas en los apartados 2 y 3 de este artículo, podrá realizarse mediante testimonio judicial, certificados telemáticos o transmisiones de datos, de acuerdo con lo establecido en la normativa reglamentaria que regule la utilización de técnicas electrónicas, informáticas y telemáticas por la Administración General del Estado o de las comunidades autónomas, o certificación administrativa, según los casos, y cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, notario público."*

Que el/la beneficiario/a cumple las obligaciones que para los perceptores de ayudas y subvenciones establece el artículo 14 de la misma ley.

En la Ciudad de Güímar, a _____de_____de_____2026.

(Firma de el/la beneficiario/a)

SEGUNDO.- Aprobar el gasto por importe de, 750,00€ con cargo a la partida nº 2026.1720.48000. del Presupuesto General de la Corporación para el ejercicio 2026.

TERCERO.- Que el acuerdo adoptado se remita a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, a los efectos previstos en el artículo 18 de la Ley General de Subvenciones, 38/2003 de 17 de noviembre.

CUARTO.- Contra la presente Resolución que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante el Alcalde de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento

DECRETO
Número: 2026-4309 Fecha: 06/11/2026
Cód. Validación: 3GRDTXPGX475DFHXNGSGASG9G
Verificación: https://guimar.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 10 de 11

Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

EL CONCEJAL DELEGADO
DE MEDIO AMBIENTE

Decreto n.º 2026-1237, de 26 de marzo

FRANCISCO JAVIER ROSARIO DELGADO
(Documento firmado electrónicamente)

DECRETO
Número: 2026-4309 Fecha: 06/11/2026

Cód. Validación: 3GRDTXPGX475DFHXNGSGASG9G
Verificación: https://guimar.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 11 de 11